En el capítulo III se tratan cuestiones referentes a la regulación jurídica de las diversas instituciones sociales que, aunque se propongan fines referidos al ámbito de lo temporal, se hallan movidas por motivos de inspiración religiosa. Se habla en él de las instituciones religiosas de asistencia y de beneficencia, de los consultorios familiares, de las instituciones educativas de carácter confesional, de las asociaciones de voluntariado de inspiración religiosa.

El cuarto y último capítulo está dedicado a la intervención positiva del Estado en favor de la religión. Se examinan allí cuestiones referidas a las ayudas económicas a los ministros de culto, al régimen de los edificios de culto, a las exenciones fiscales de actividades religiosas y a la utilización de determinados servicios públicos por parte de las Confesiones e instituciones religiosas (la radio-televisión y periódicos y revistas, principalmente).

Como se puede comprobar por esta breve descripción panorámica de las materias tratadas en el libro, se tratan en él muchas y variadas cuestiones que componen lo que actualmente constituye quizá el contenido más actual de la temática del Derecho eclesiástico. El autor las trata con fluidez y facilidad, con un cuidado equilibrio que está presente también en sus propias opiniones personales, cuando toma postura acerca de las cuestiones que va analizando. Sin embargo, esa variedad temática no rompe nunca la unidad del libro, basada en el planteamiento al que ya hemos aludido y que hace de hilo conductor de todas sus páginas, así como de sus criterios y valoraciones: la actitud del Estado social ante el factor religioso. En este sentido, sus páginas son sugerentes y contribuyen a proporcionar una visión moderna y actual del Derecho eclesiástico, atenta a rasgos y características del Estado y de la sociedad actual.

El autor maneja también una abundante bibliografía en la que se apoya para verificar sus análisis y valoraciones Bibliografía que es también muy variada, a tenor de los temas tratados, y que no se reduce a los autores de Derecho eclesiástico, sino que utiliza también estudios y trabajos del Derecho público general, especialmente en la primera parte del libro.

Como señalaba al principio, me parece que se trata de una interesante y sugerente aportación a la elaboración actual del Derecho eclesiástico. El estilo de libro está más próximo al del ensayo que al del tratado científico, y en este sentido cumple perfectamente la tarea que el propio autor señala en la Introducción, cuando se refiere a esa necesidad de un «sforzo di ricercare nuove modalità d'approcio e diverse prospettive d'indagine, al fine di cogliere, in tutta la sua complessità, il rilievo giuridico assunto dal fattore religioso nella società attuale».

EDUARDO MOLANO.

MOLINA MELIÁ, Antonio: Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado. Fuentes. Textos. Casos prácticos (con la colaboración de María Elena Olmos Ortega), 2.ª ed., corregida y aumentada, EDICEP, Valencia 1985, 469 págs.

En una reseña a la primera edición de esta obra, escribía don Lamberto de Echeverría: «La idea no puede ser más feliz: romper con la arraigadísima tendencia de los estudiantes a aprenderse de memoria unos apuntes (un libro de texto en el mejor de los casos) y salir de la Facultad sin haber tenido contacto directo con texto original alguno, quedándose además en el terreno de la teoría, con desconocimiento de las aplicaciones prácticas que puede tener lo que han estudiado» [REDC, 39 (1983), 560]. Nada mejor que estas palabras de tan insigne canonista pueden servir de botón de muestra a la hora de enjuiciar, siquiera sea en una primera aproximación, la presente compilación, de cuyo mérito, importancia y acogida dice mucho la aparición,

tras dos años desde su primera publicación, de una segunda edición corregida y aumentada.

El subtítulo del libro es lo suficientemente expresivo como para dar a entender que no se trata de una monografía, como a primera vista puede colegirse del título, sino de una antología de fuentes, textos y casos prácticos sobre Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado.

Su autor, A. Molina Meliá, profesor titular en la Universidad de Valencia, con la colaboración de la también profesora titular María Elena Olmos, recoge y sistematiza de manera ordenada y clara un aceptable muestreo de elementos didácticos destinado, en principio, a los alumnos que cursan la asignatura de Derecho canónico en las Facultades de Derecho. A este propósito, escribe el autor en la Introducción: «Tras muchos años dedicados a la enseñanza del Derecho canónico... hemos podido constatar que los alumnos apenas si entran en contacto con las fuentes jurídicas de las instituciones canónicas». Un canonista de la sensibilidad de A. Molina no podía dejar en el olvido cuáles han sido las causas que han llevado a esta situación que se debe, entre otras razones, «al reducido número de Colecciones existentes en los Departamentos... y al mismo tamaño de estas Colecciones, que no siempre resulta fácil llevarlas a clase por tratarse de libros muy voluminosos». Sin «olvidar tampoco la barrera, a veces insalvable, que supone ... el hecho de que la mayoría de los textos se hallen escritos en latín...». Asimismo, «la enseñanza de la ciencia canónica, por ser una ciencia eminentemente positiva y práctica, resulta incompleta, por no decir superficial y desnaturalizada, sin mantener un estrecho contacto con las fuentes de las instituciones canónicas objeto de nuestro estudio... Esta deficiencia es manifiesta, sobre todo, en la impartición de las clases prácticas que constituyen un medio privilegiado para el conocimiento del Derecho». Por todo ello, esta «antología ... pretende ser un instrumento imprescindible ... en donde el profesor y el alumno encontrarán una selección de TEXTOS básicos para el conocimiento de la disciplina. Todos estos documentos y casos prácticos pueden ser una eficaz ayuda para que el alumno se inicie en la investigación, constate la importancia del pasado de nuestra actual realidad, tome conciencia del rigor que debe tenerse en el estudio del Derecho canónico, así como la vigencia y validez de su conocimiento».

Pero me parece de justicia señalar que no se agota aquí, en manera alguna, la utilidad de la compilación que se recensiona, pues, a buen seguro, ha tenido, tiene y tendrá otros destinatarios, como son, por referirme sólo a algunos, los alumnos de las Facultades de Derecho canónico o los de aquellas Facultades civiles, como, por ejemplo, la Hispalense, en las que está vigente un Plan de estudios en que se imparte, con carácter optativo en quinto curso de Licenciatura, dentro de la especialidad de Derecho público, la asignatura «Relaciones Iglesia-Estado y Derecho eclesiástico español».

Si bien la antología que se comenta constituye remisión obligada para quien pretende acercarse al aspecto práctico, tanto de esta última disciplina jurídica cuanto del Derecho canónico, ha logrado satisfacer también las pretensiones de especialistas, investigadores y docentes. Realmente, estos últimos no han contado con excesivos puntos de apoyo a la hora de recomendar a los alumnos un material adecuado. Por ello, el libro viene a actuar como lenitivo, paliando de algún modo esta penuria de orden práctico. Precisamente hoy, más que nunca, dada la masificación que invade nuestra Universidad, se eleva a la categoría de norma obligatoria el disponer de un instumento de trabajo como es esta compilación.

La obra, al igual que en la primera versión, se estructura en seis capítulos o apartados que responden a diferentes planteamientos temáticos:

- I. Iglesia y Derecho.
- II. Derecho matrimonial.

III. Relaciones Iglesia-Estado a través de la Historia.

IV. Las Constituciones y la cuestión religiosa.

V. La cuestión religiosa en los textos internacionales de derechos humanos.

VI. Fuentes del Derecho eclesiástico español.

En el capítulo I (págs. 27-34), el de menor extensión de todo el volumen, se recoge una selección de textos referentes a la Iglesia como sacramento de salvación, como sociedad necesaria, visible e invisible, jurídica y carismática, así como al fundamento, finalidad y valor normativo del Derecho canónico, cuyo interés resulta capital al permitir que el alumno pueda familiarizarse con esta parte de la disciplina.

Mención especial merece el apartado relativo al Derecho matrimonial (págs. 35-82), donde, con gran rigor metodológico y excelente capacidad pedagógica, se hace acopio de los mejores textos, lo que no podía ser de otra manera habida cuenta que esta materia constituye en la actualidad uno de los cimientos más sólidos en que se sustenta la enseñanza de nuestra asignatura. Así, el estudioso encuentra aquí una interesante literatura jurídica sobre la etiología, clases y naturaleza del matrimonio; impedimentos, consentimiento, forma, disolución...; textos pontificios y conciliares; Concordatos (por ejemplo, se incluye parcialmente el suscrito entre Italia y la Santa Sede el 18 de febrero de 1984), etc.

Las relaciones Iglesia-Estado a través de la Historia (págs. 83-141) están sistematizadas en una serie de textos que se articulan en cuatro grandes períodos: 1) desde los primeros tiempos de vida de la Iglesia hasta la Reforma gregoriana (entre otros, «Edicto de Milán»; «Carta del Papa Gelasio al Emperador Anastasio I»); 2) desde los Dictatus Papae, de Gregorio VII, hasta la bula Unam Sanctam, de Bonifacio VIII; 3) desde la Edad Moderna (bula Inter caetera divinae, de Alejandro VI) hasta la «Declaración de las libertades galicanas» (19 de marzo de 1682); 4) desde León XIII (Inmortale Dei) hasta nuestros días (Declaración Dignitatis bumanae del Concilio Vaticano II).

Numerosos artículos de Constituciones civiles en relación con la cuestión religiosa se recogen en uno de los capítulos más extensos de la obra: el IV (págs. 143-243), el cual se subdivide en tres secciones: en la primera se contemplan las diferentes Constituciones españolas (desde la de Bayona de 1808 hasta la vigente de 1978); en la segunda y en la tercera se presta atención a las 32 Constituciones europeas y a 11 de países africanos, asiáticos y americanos.

El capítulo V (págs. 245-269) se hace eco de La cuestión religiosa en los textos internacionales de derechos humanos («Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano»; «Pacto internacional de derechos civiles y políticos»..., hasta un total de 21 textos). A continuación se citan a título meramente indicativo algunos Convenios e instrumentos ratificados por España, que no recogía la primera edición.

El VI y último capítulo (págs. 271-328) es el de mayor extensión de esta segunda edición, pese a la apariencia deducida de la numeración de las páginas. La razón no es otra que en un mismo número, adicionado con letra minúscula o con número romano, se repite el guarismo. En 126 páginas se hace alusión a las Fuentes del Derecho eclesisático español: unilaterales y bilaterales. Entre las primeras se da cuenta de un buen número de artículos de la «Constitución de 1978» relativos a materias eclesiásticas, y que son novedad respecto a la edición anterior; de la «Ley Orgánica de Libertad Religiosa» de 5 de julio de 1980; de los artículos del Código civil referentes al matrimonio canónico y al matrimonio civil celebrado en forma religiosa, etc. También constituye novedad un abundante elenco de fuentes que se recogen en una especie de addenda (Ordenes sobre enseñanza de religión y moral católicas, así como de diversas Iglesias, Confesiones y Comunidades; Ordenes sobre organización y competencias de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa; «Ley Reguladora de la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria», ...).

Tampoco falta alguna «Jurisprudencia del Tribunal Constitucional» concerniente a materia eclesiástica. Las fuentes bilaterales contenidas en este volumen son las que se han denominado el «nuevo Concordato» de España con la Santa Sede (Acuerdo de 28 de julio de 1976; Acuerdos de 3 de enero de 1979).

Representa un gran acierto lo que se podría denominar capítulo extra con que se cierra la obra. Se trata, según lo califica el autor, de un Apéndice que contiene 61 casos prácticos (en la primera edición eran 50) relativos en su mayoría a temas de matrimonio y de Derecho eclesiástico. En aquéllos, el alumno encuentra una aportación suficientemente completa que le permite conocer con claridad cuáles son las tres vías o capítulos por las que puede ser nulo el matrimonio canónico (impedimentos, consentimiento y forma); los casos de disolución; eficacia civil del matrimonio canónico... En esta nueva edición se han actualizado las fechas y cantidades recogidas en esos casos para atemperarlas al nuevo Código de Derecho canónico. Por otra parte, y por lo que se refiere al Derecho procesal o adjetivo, también son novedad algunos Formularios sobre demanda de nulidad de matrimonio ante el Tribunal eclesiástico y de reconocimiento de la eficacia civil de la sentencia canónica, así como escrito de petición de dispensa de matrimonio rato y no consumado.

Un excelente Indice de materias sirve para un adecuado manejo del libro. Asimismo destaca el Indice general y la relación de Fuentes y Colecciones de Fuentes

de que se ha servido el autor.

En suma, obra muy útil y completa, de fácil manejo, que constituye una síntesis representativa de la casuística y que sirve de valioso complemento de los manuales sobre la materia. Sólo resta felicitar al autor y animarle a que en una próxima edición actualice esta antología. Tal como advierte en la Introducción, deberán reflejarse en el índice general y en el de materias los textos incorporados en esta segunda edición.

Jerónimo Borrero Arias.

MOTILLA DE LA CALLE, Agustín: Los Acuerdos entre el Estado y las Confesiones religiosas en el Derecho español, BOSCH, Barcelona 1985, 367 págs.

El sistema ideado por nuestros más recientes gobernantes para el acceso a los máximos niveles de docencia universitaria sólo ha dejado dos posibles obstáculos que separan a cualquier licenciado de una cátedra universitaria: la obtención, por mor del azar, de un tercer voto en los Tribunales y la realización de una memoria conducente a la colación del grado de doctor. Todo lo demás queda en el evanescente mundo de los buenos propósitos y de las palabras. Por ello, parece que se consolidará cada día más ese modelo de profesor universitario que venía apuntando desde hace algunos lustros: el profesor universitario de una sola publicación: su tesis doctoral. Ello exigirá, si es que pretendemos estar informados del «nivel medio» de nuestros profesores universitarios —los que ocupen la cúspide *real* harán notar su presencia sin necesidad de esfuerzo por nuestra parte—, el prestar especial atención a las «tesis doctorales» que se publiquen, pues será, con frecuencia, el modo de conocer la *opera omnia* de nuestros discentes.

La obra que pretendo presentar hoy a los lectores de este ANUARIO es reconducible al género de «tesis doctorales publicadas», aunque, estoy seguro de ello, no agotará, ni con mucho, la producción escrita del Doctor Motilla, joven eclesiasticista, y Adjunto en la Universidad de Zaragoza.

En efecto, el presente volumen constituye, en lo sustancial, la memoria presentada por Agustín Motilla para obtener el doctorado en Derecho por la Universidad de